

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

3145 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicio 1995.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE), ejercicio 1995,

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas entiende conveniente se continúen adoptando medidas que permitan mejorar los resultados del Grupo RTVE dentro de los criterios de racionalidad y profesionalidad, en coherencia con las conclusiones recogidas en el informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público RTVE, ejercicio 1995.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas acuerda trasladar el informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público RTVE, ejercicio 1995, a la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de televisión y radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) de un marco financiero estable y proponer las modificaciones del Estatuto de la Radio y Televisión aprobado por la Ley 4/1980, por considerar que el mismo pudiera constituir documentación fundamental para los trabajos de dicha Subcomisión.

3. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a presentar al Congreso de los Diputados el desarrollo del modelo de Radiotelevisión Española que sea aprobado por la Cámara de Diputados, como consecuencia del dictamen emitido por la Subcomisión para el estudio de un nuevo modelo de televisión y radio, de titularidad pública y cobertura estatal, a los efectos de dotar al Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) de un marco financiero estable y proponer las modificaciones del Estatuto de la Radio y Televisión aprobado por la Ley 4/1980, de 10 de enero, que se consideren necesarias (número expediente 154/16).

El desarrollo de este modelo será presentado al Congreso de los Diputados en el plazo de un año desde la aprobación del informe de la Subcomisión, debiendo contener, entre otras cuestiones, las siguientes:

1. Los fines, objetivos y funciones que cumplirá como Ente Público Radiotelevisión.
2. Estructura orgánica y funcional.
3. Plan financiero para la paulatina eliminación de su endeudamiento y el modelo de financiación futuro.
4. Se insta al Tribunal de Cuentas a realizar una fiscalización completa de los años 1996, 1997, 1998 y 1999.
5. Se insta al Gobierno a cumplir, de forma inmediata, las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en el informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del Ente Público de Radiotelevisión Española (RTVE) del ejercicio 1995.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

3146 *INFORME de fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, ejercicios 1994 y 1995, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, ejercicios 1994 y 1995, que ha sido aprobado sin modificaciones al haberse rechazado la propuesta de Resolución presentada al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1999.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

3147 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la gestión financiera del Sistema de Seguros Agrarios Combinados, ejercicio 1995.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de la gestión financiera del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SAC), ejercicio 1995

ACUERDA

Instar al Gobierno a cumplir las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en relación con el citado informe de fiscalización, y en concreto las recomendaciones 1 y 2.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

3148 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de los resultados de la sociedad «Agencia EFE, Sociedad Anónima», ejercicio 1995.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 1999, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del informe de fiscalización de los resultados de la sociedad «Agencia EFE, Sociedad Anónima», ejercicio 1995,

ACUERDA

1. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que tome las medidas oportunas para dar cumplimiento a la recomendación tercera contenida en el informe de fiscalización de la Agencia EFE, ejercicio 1995, aprobado por el Tribunal de Cuentas.

2. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno a que analice con rigor el futuro del negocio audiovisual,

en el marco del proyecto de Estado que representa la Agencia EFE, teniendo en cuenta que la decisión no puede afectar a la cobertura informativa a la que la Agencia está obligada en virtud del contrato que tiene formalizado con el Estado.

3. Manifiestar la importancia de mantener e impulsar los servicios que presta la Agencia estatal EFE, siempre en el marco del sector público estatal, para lo que se requiere un apoyo económico del Estado con el fin de abordar un saneamiento financiero de la sociedad en la perspectiva de su posible expansión futura.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3149

ACUERDO de 8 de febrero de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven las solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 8 de febrero de 2000, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 111 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», el solicitante que seguidamente se expresa, al cual se ha reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Dolado Pérez, Ángel	Aragonés.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por Jueces y Magistrados en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de aquellas Comunidades Autónomas en que exista el mismo, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél

en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales se ha reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Alcácer Mateu, Raquel	Valenciano y catalán.
Bosch Barber, Francisco	Catalán.
Díaz Álvarez, José Manuel	Gallego.
Grau Sánchez, María del Carmen	Valenciano y catalán.
Huerta Garicano, Jesús María	Valenciano y catalán.
Marrades Gómez, María Regina	Valenciano y catalán.
Martínez Ochoa, Celia	Catalán.
Melero Villacañas, María del Carmen	Valenciano y catalán.
Montes García, Víctor	Valenciano y catalán.
Pérez Tormo, María José	Catalán.
San José Cabero, Ana María	Catalán.
Torreçilla Collada, Juan Antonio	Valenciano y catalán.
Viguer Soler, Pedro Luis	Valenciano y catalán.

Madrid, 8 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3150

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en el cuarto trimestre de 1999.

La Orden de 26 de marzo de 1992, reguladora del régimen de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en sus apartados tercero.4 y quinto.3, y la Resolución de 13 de enero de 1999, sobre el régimen de ayudas singulares de convocatoria abierta para 1999, en su apartado décimo, establecen la obligación de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas y subvenciones concedidas.

Asimismo, el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de cooperación internacional que no prevén expresamente los requisitos de concurrencia y publicidad en el ámbito de las relaciones internacionales, dispone igualmente la publicación trimestral de los beneficios de las mismas.

En ejecución de estos mandatos, la Presidencia, en uso de las facultades que le corresponden, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación (anexo que se acompaña) de las ayudas y subvenciones abonadas, en los términos previstos en la Resolución de 13 de enero de 1999 y en el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1999, excluidos los programas de becas y ayudas de convocatoria general y específicas cuyas relaciones de beneficiarios se publican en resolución aparte.

Madrid, 27 de enero de 2000.—El Presidente.—P.D. (Resolución de 21 de noviembre 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), el Secretario general, Jesús Manuel Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, y del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, Jefe del Gabinete Técnico y Vicesecretario general de la Agencia.